

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 071-2022, QUE CONOCE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL GRAN TEATRO DEL CIBAO, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0020».

CONSIDERANDO: que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que en fecha catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante el Acto Administrativo núm. 051-2022, el Comité de Compras y Contrataciones de este ministerio autorizó el Procedimiento de Comparación de Precios, aprobó las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, y designó los peritos para la «Contratación de servicio de reparación y mantenimiento del sistema de climatización del Gran Teatro del Cibao, Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0020».

CONSIDERANDO: que en fecha doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el Acto Administrativo núm. 064-2022, el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio autorizó la Enmienda 1 modificando las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del procedimiento de Comparación de Precios, para la «Contratación de servicio de reparación y mantenimiento del sistema de climatización del Gran Teatro del Cibao, Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0020».

CONSIDERANDO: que el indicado Procedimiento de Comparación de Precios es de Etapas Múltiples, conforme establece las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del procedimiento, correspondiendo la Recepción, Apertura y Lectura de las Propuestas Técnicas «Sobre A» y Apertura y Lectura de Propuestas Económicas «Sobre B» en momentos diferentes.

CONSIDERANDO: que, el artículo 16, numeral 4, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley

E.F.

DP

DP

AG

CP

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la comparación de precios: «Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores».

CONSIDERANDO: que conforme el Cronograma de Actividades integrado en las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Comparación de Precios fue convocado públicamente en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas a partir del cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), y el plazo para presentar aclaraciones por parte de los interesados al procedimiento fue hasta el once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: que en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido para el indicado procedimiento, el Notario Público Dr. Wilfrido Suero Díaz, certificó que al momento del cierre dos oferentes depositaron Propuestas Técnicas «Sobres A» y Propuestas Económicas «Sobres B», a saber:

OFERENTES
ING. JULIO HIDALGO U & ASOCIADOS, S. R. L.
FR GROUP, S. R. L.

CONSIDERANDO: que a partir del resultado de los Informes de Evaluación Técnica, Financiera y Legal de las Propuestas Técnicas «Sobres A» de los oferentes participantes, según el Acto Administrativo núm. 069-2022, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, el siguiente oferente fue habilitado para la apertura y lectura de su Propuesta Económica «Sobres B», así como también el oferente no habilitado:

OFERENTES	RESULTADOS
ING. JULIO HIDALGO U & ASOCIADOS, S. R. L.	HABILITADO
FR GROUP, S. R. L.	NO HABILITADO

E.F.
[Handwritten signature]
Br
AG
[Handwritten signature]

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que en fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido para el indicado procedimiento, en el Ministerio de Cultura, procedió al acto de apertura y lectura de la Propuesta Económica «Sobres B» del oferente habilitado, ante el Notario Público, doctor Wilfrido Suero Díaz quien instrumentó a tal efecto el Acto Auténtico núm. 36-2022, de esa misma fecha, a saber:

OFERENTE HABILITADO	MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA*	MONTO DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA**
ING. JULIO HIDALGO U & ASOCIADOS, S. R. L.	RD\$7,982,463.47	RD\$80,000.00

*ITBIS incluido.

** La Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser por el 1% del monto total de la oferta.

CONSIDERANDO: que luego del mencionado Acto de Apertura y Lectura de la Propuesta Económicas «Sobres B», se procedió a la evaluación de la misma, conforme establece las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Comparación de Precios de referencia.

CONSIDERANDO: que en fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Comité de Peritos Técnicos emitieron el Informe de Evaluación de Ofertas Económicas para el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0020, el cual forma parte integral y vinculante del presente acto, y establece expresamente lo siguiente, a saber:

«[...] RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en las condiciones generales y especificaciones técnicas del presente proceso, procedimos a evaluar la oferta de la empresa enumerada anteriormente, con respecto a los aspectos que competen a este informe pericial de conformidad con los numerales 2.15 (Presentación de la Documentación Contenida en el Sobre B), 3.4 (Evaluación Oferta Económica) y 4.1 (Criterios de Adjudicación).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 100 del Reglamento 543-12 sobre la Ley de Compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

"ARTÍCULO 100.- cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección, la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%)".

En vista de lo anterior, el oferente Ing. Julio Hiraldo U. & Asociados, SRL, presentó en su propuesta cuyo monto es superior al 52%, por lo tanto no se procede la selección y adjudicación.

ITEM	DESCRIPCION	UD	CANT.	P.U. RDS	P.T. RDS
1	GSKT TERMINAL PLATE 14 BOLT FR	UD	2	77.90	155.96
2	TRNSDCR PRESSURE 0 TO 410PSI	UD	4	94.05	376.20
3	TRNSDCR PRESSURE 0 TO 132PSI	UD	4	94.05	376.20
4	Suction/Entering Water Temperature Sensor	UD	6	49.23	295.38
5	Discharge Temperature Sensor	UD	4	350.00	1,400.00
6	SENSOR 10K-S 30FT Outside Air Temperature Sensor	UD	4	49.23	196.92
7	SENSOR 10K-L 30FT Leaving Water Temperature Sensor, 30 ft.	UD	4	54.65	218.60
8	Parts - Applied Leaving Water Temperature Sensor, 100 ft.	UD	4	125.58	502.32
9	SENSOR TEMPERATURE 10K 4.38 LN Compr Suction Temp.	UD	4	72.73	290.92
10	TRANSDUCER CABLE CONNECTOR Transducer Cable, Discharge	UD	4	272.53	1,090.12
11	CORD ASSY Transducer Cable, Suction	UD	4	233.30	933.20
12	VLV EXP 72T 1.38" IN / 1.63" OUT Main Expansion Valve, Electronic	UD	4	950.00	3,800.00
13	Economizer Expansion Valve Standard Lead Time 4 weeks	UD	4	310.95	1,275.80
14	SGHTGLS SADDLE ADAPTER 1.375	UD	4	45.18	180.72
15	SGHTGLS CAP REMOVABLE CARTRIDGE	UD	4	59.58	238.32
16	VLV SOL 1-3/8 GDF	UD	4	850.00	3,400.00
17	FLTR-DRIER 1.375S Shell	UD	4	810.75	3,243.00
18	FILTER DRIER CORE	UD	12	81.55	978.60
19	VLV ANGLE CHARGE/PURGE	UD	8	78.90	631.20
20	SIGHT GLASS & CAP ASSY Sight Glass, Liquid	UD	4	59.13	236.52
21	VLV SOL 7/8 X 7/8 24V	UD	4	550.00	2,200.00
22	FLETE DROPH PARTS	UD	1	187.55	187.55
23	SUB TOTAL MATERIALES DE IMPORTACION EN US				22,207.53
24	MAS FLETE GESTION ADUANAL				4,500.00
25	MAS 18% ITBIS				4,807.36
26	SUB-TOTAL GENERAL EN US				31,514.89
27	SUB-TOTAL GENERAL EN RDS				1,796,340.47
28	TUBOS DE COBRE 2 11/8x20	UD	3	12,460.00	37,380.00
29	TUBOS DE COBRE 11/8x20	UD	3	6,880.00	20,640.00
30	TUBOS DE COBRE 7/8x20	UD	3	49,990.00	149,970.00
31	PIEDRA FILTROS	UD	6	850.00	5,100.00
32	TANQUES DE REFRIGERANTES 134 A GENETRON O SIMILAR	UD	30	14,500.00	435,000.00
33	VARILLAS DE PLATA 5%	UD	6	3,389.00	20,334.00
34	GALONES DE ACEITE EMKARATE RL68HD	UD	8	6,500.00	52,000.00
35	SUMINISTRO DE SERPENTINES PARA 2 UNAS DE 102" x 36"	UD	6	340,700.00	2,044,200.00
36	CONDENSADOR CARRIER O SIMILAR DE 15 TONS, MODELO 38AUZ @ 460-3-60	UD	1	1,200,000.00	1,200,000.00
37	MATERIALES VARIOS E IZAJE DEL CONDESADOR	UD	1	195,500.00	195,500.00
38	SUBTOTAL MATERIALES LOCALES				4,160,124.00
39	MANO DE OBRA				1,172,000.00
40	BENEFICIOS E INDIRECTOS				712,847.25
41	ITBIS NORMA 2007				141,143.75
42	TOTAL GENERAL PROYECTO				7,982,463.47

Según total general presentado por el proveedor el monto ofertado es RD\$ 7,982,463.47, arrojando una diferencia de RD\$ 1,690,537.15

Resultado de la evaluación

En vista de las observaciones indicadas anteriormente, la oferta económica presenta sobrepasa el límite permitido, por lo que recomendamos declarar desierto el proceso y reabrirlo nuevamente [...].».

CONSIDERANDO: que conforme establece el Informe de Evaluación de Ofertas Económicas emitido por el Comité de Peritos Técnicos, el oferente habilitado para la Evaluación Económica del Sobre B, sobrepasa la apropiación presupuestaria del presente

E.F.

[Handwritten signature]

AN

AG

[Handwritten signature]

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

procedimiento y a la luz del artículo 100 del Decreto núm. 543-12, su oferta económica supera en 52% el monto aprobado para el caso de la especie.

CONSIDERANDO: que el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017), dispone las instrucciones presidenciales sobre el control del gasto, y en consecuencia ninguna Administración Pública bajo dependencia del Poder Ejecutivo, podrá sin la apropiación presupuestaria correspondiente, comprometer un gasto público.

CONSIDERANDO: que el artículo 24 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, indica expresamente que: «Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados».

CONSIDERANDO: que el párrafo I del artículo 24 de la precitada Ley, establece que: «En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos [...]».

CONSIDERANDO: que Párrafo II artículo 24 de la precitada Ley establece «[...] si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos».

CONSIDERANDO: que, asimismo, el artículo 25 de la citada Ley dispone que «Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso».

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, establece que: «Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado [...]».

E.F.
[Signature]
pn
AG
[Signature]

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que a fin de garantizar la transparencia del presente procedimiento y de procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, los principios de proporcionalidad, razonabilidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, resulta necesario para este Comité de Compras y Contrataciones acoger la declaratoria de desierto del Procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0020.

CONSIDERANDO: que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) del mes de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTAS: las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas de Referencia para la «**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL GRAN TEATRO DEL CIBAO, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0020**», elaborada en el mes de julio de dos mil veintidós (2022).

VISTO: el Acto Administrativo núm. 051-2022, de fecha catorce (14) del mes de julio de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el Acto Administrativo núm. 064-2022, de fecha doce (12) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio

E.F.
[Signature]
Bm
[Signature]

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTO: el Acto Auténtico núm. 34-2022, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por el Notario Público, Dr. Wilfrido Suero Díaz.

VISTO: el Informe definitivo de Evaluación Legal del oferente participante, de fecha veinticuatro (24) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por el perito legal.

VISTO: el Informe Financiero definitivo del oferente participante, de fecha veinticuatro (24) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por el perito financiero.

VISTO: el Informe de Evaluación Técnica Definitivo de los oferentes participantes, de fecha veinticuatro (24) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por los peritos técnicos.

VISTO: el Acto Auténtico núm. 36-2022, de fecha treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por el Notario Público, Dr. Wilfrido Suero Díaz.

VISTO: el Informe de Evaluación de Ofertas Económicas, de fecha treinta y uno (31) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por los peritos técnicos, donde sugiere declarar desierto el procedimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, desierto el Procedimiento de Comparación de Precios para la «**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL GRAN TEATRO DEL CIBAO, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0020**», de conformidad con lo expuesto anteriormente.

E.F.

✍

Am

19

CP

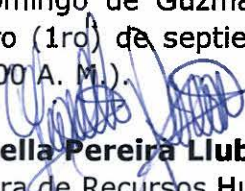
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, la cancelación de todas las actividades subsiguientes contenidas en el Cronograma de Actividades.

TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, la publicación inmediata de la presente decisión en el portal institucional y en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información de este Ministerio de Cultura, la publicación en el portal institucional sección transparencia el Procedimiento de Comparación de Precios de referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0020, el presente Acto Administrativo y sus anexos.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy primero (1ro) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las once de la mañana (11:00 A. M.).


Gianella Pereira Lluberas
Directora de Recursos Humanos
Presidente del Comité


Rosa María De la Cruz
Directora Jurídica
Miembro


Lorena del Pilar Valenzuela
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro


Amín Germán
Director Administrativo
Miembro


Evelin de Jesús Fernández
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro

